



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 030-2022**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **quince horas con diez minutos del día tres de mayo de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 030-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. La solicitante presentó solicitud de información el día *cuatro de abril de dos mil veintidós*, por correo electrónico a la OIR, la cual admitida el *cinco de abril* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
 - a) En el proceso de exportación de hortalizas a Estados Unidos y Centroamérica ¿Cuál es el rol del MAG en el asesoramiento o certificación con los productores?
 - b) ¿Existe algún permiso o certificación que extiende el MAG para la exportación de hortalizas?, ¿Cuál es el proceso?, ¿Cuánto es su costo?, ¿Cuál es la duración aproximada?
 - c) ¿Los laboratorios nacionales brindan algún tipo de certificación para exportar hortalizas a Estados Unidos y Centroamérica? ¿Esta certificación es válida en Estados Unidos o se requiere de otros procedimientos?
 - d) ¿Cómo funcionan los laboratorios que certifican las hortalizas en el MAG? ¿Existe alguna brecha o necesidad de fortalecimiento de infraestructura y formación técnica?
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



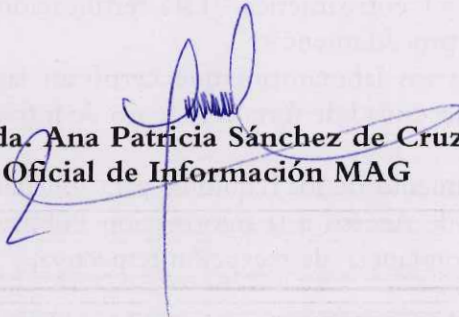
4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV, unidad administrativa que pudiese conservar y/o conocer sobre lo solicitado; que dicha unidad no se pronunció en el plazo de los 10 días hábiles, por lo que esta oficina extendió el plazo por 5 días hábiles más, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 inciso 2° de la LAIP, para que se enviara la información a la OIR en ese plazo;
6. Que la DGSV respondió en el período establecido por la LAIP, a través de memorando con número de referencia **M/DGSV/120/2022** de fecha 3 de mayo de 2022;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se **RESUELVE**:

- i. Se entrega la siguiente información pública:

Memorando de la DGSV con número de referencia **M/DGSV/120/2022** de fecha 3 de mayo de 2022, por medio del cual se responde a lo solicitado (literales a, b, c, y d) descritos en el inciso 1° de esta resolución.

- ii. NOTIFIQUESE


Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA